

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 650
Radicación [76001311000320150001400](#)

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De la revisión de la presente demanda, encuentra el despacho que su trámite se encuentra inactivo por la falta de notificación del demandado, en consecuencia, se procederá a requerir nuevamente a la parte actora (ICBF), para que conforme a los lineamientos procesales, cumpla con lo de su carga procesal realizando la notificación de la parte demandada, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **REQUERIR** nuevamente a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación de la parte demandada en los términos de ley.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

d.s.d
2015-00014 Filiación

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior. Fecha: 06 de mayo de 2024  Secretario
--

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a2868c4dfdd624730dd05b448a06bbffe815764f4d50e96411f10a0d603550**
Documento generado en 03/05/2024 03:33:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>